



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0611/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 67, fracción I; y 68, primer párrafo; y se **ADICIONAN** a los artículos 68, un segundo párrafo; y 70, un tercer párrafo; todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 67. ...

- I. La atención **integral y multidisciplinaria** a la mujer en edad reproductiva previo al embarazo, durante el embarazo, el parto y el puerperio, que será prioritaria, **incluyendo en los casos de muerte perinatal o neonatal**, y el Estado a través de las instituciones públicas de salud, llevará a cabo las acciones para cumplir con este derecho fundamental.
- II. a VII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0611/2023 I P.O.

Artículo 68. En los servicios de salud se promoverá la organización institucional de comités de prevención de la morbi-mortalidad materna, **perinatal, neonatal** e infantil, a efecto de conocer, sistematizar y evaluar el problema y adoptar las medidas conducentes.

Así mismo, se proporcionará capacitación al personal de salud, respecto de los protocolos de atención específicos para las madres y padres en caso de muerte perinatal o neonatal.

Artículo 70. ...

...

En los casos de muerte perinatal o neonatal, se implementará un protocolo de atención específico para las madres y padres de familia, además de un seguimiento psicológico para favorecer su recuperación emocional. Así mismo, se procurará contar con un área específica para la recuperación de las madres en duelo gestacional, durante su estancia hospitalaria.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0611/2023 I P.O.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0611/2023 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO